



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ DC, -SECCIÓN CUARTA-.**

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	110013337042-2021-00090-00
DEMANDANTE:	JHON SANTIAGO CARDOZO VERA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ACCIÓN:	TUTELA
DERECHOS:	EDUCACIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

ASUNTO POR TRATAR

Procede el despacho a estudiar si hay mérito para acceder a la solicitud de apertura del trámite incidental de desacato o si se debe declarar el cumplimiento del fallo de tutela.

CONSIDERACIONES

Antecedentes

Mediante sentencia del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este despacho resolvió i) amparar parcialmente de los derechos invocados en el escrito de tutela por el señor JHON SANTIAGO CARDOZO VERA, identificado con C.C. 1.020.827.367; y, en consecuencia, ii) ordenar al COMITÉ DE MATRÍCULA DE LA SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA recomponer la actuación en el sentido de estudiar la solicitud de reubicación socioeconómica, concretamente en cuanto a la causal de independencia del estudiante.

Por su parte, el accionante presentó memorial del veintisiete (27) de mayo del corriente solicitando se dé inicio a un trámite incidental por desacato a las ordenes dictadas en la Sentencia de tutela.

Del cumplimiento de lo ordenado

Mediante memorial allegado a este despacho el 13 de mayo pasado, la señora MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, informó que el mismo día, a través de la RESOLUCIÓN N° 1317 del 13 de mayo de 2021, se resolvió "NO APROBAR la reubicación socioeconómica al estudiante JHON SANTIAGO CARDOZO VERA" solicitada por la causal de independencia del estudiante.

También aportó constancia de haber remitido a la dirección aportada por el accionante como su dirección de notificaciones (jcardozov@unal.edu.co).

En este orden de ideas, comprende el despacho que la accionada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela dictada dentro del proceso de la referencia, como quiera que acreditó haber estudiado y resuelto la solicitud de reubicación socioeconómica, concretamente en cuanto a la causal de independencia del estudiante, concediéndole a demás la oportunidad para interponer los recursos procedentes.

En consecuencia, el despacho declarará el cumplimiento del fallo y denegará la solicitud de iniciar trámite incidental de desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá:

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR cumplidas las órdenes de la sentencia de tutela proferidas dentro del expediente.

Segundo.- DENEGAR la solicitud de iniciar trámite incidental por desacato contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Tercero.- Notificar la presente providencia al interesado por el medio más expedito y eficaz.

Cuarto.- En firme esta providencia, **archívese** el expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor.

Quinto.- Medidas preventivas Covid-19: Todo memorial, escrito, prueba o documento debe ser enviado **únicamente** al correo electrónico del despacho: jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co No se reciben documentos en físico, solo virtuales.

Se solicita escribir en el asunto: "**2021-090 TUTELA**", y en lo posible enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y tengan calidad para envío por correo.

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

christianandresguevara@hotmail.es

jcardozov@unal.edu.co

notificaciones_jurídica_nal@unal.edu.co

notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante el número de teléfono 313 489 53 46 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edde4c21eada34daa788265aa14aea1514fc4eac65d778a216f38283a9349e1f**

Documento generado en 08/06/2021 03:59:44 PM